



## **AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ**

*ANUNCIO de 30 de julio de 2020 sobre aprobación de consulta previa del Sector Urbanizable n.º 1.1. (2020080741)*

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 95 de la Ley 11/2018, de 21 de Diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, se anuncia que el Pleno del Ayuntamiento de Almaraz, provincia de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil veinte, entre otros, adoptó, por unanimidad, el siguiente

### ACUERDO

#### "APROBACIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL SECTOR URBANIZABLE N.º. 1.1

Formulada por D. José García Calzada, consulta previa para la determinación del sistema de ejecución relativa a actuación urbanizadora de la unidad de actuación integral SU-1.1, afectando al sector Urbanizable 1 del Plan General Municipal de Almaraz.

Visto el informe técnico redactado al efecto cuyo contenido es el siguiente:

#### "INFORME TÉCNICO

##### EXPEDIENTE:

CONSULTA PREVIA RELATIVA A LA ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN INTEGRAL SU-1.1. AFECTANDO AL SECTOR URBANIZABLE 1 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ALMARAZ.

##### SOLICITANTE:

José García Calzada.

El objeto del presente informe evaluar la viabilidad de la actuación urbanizadora de conformidad con la providencia de Alcaldía de fecha 26 de Mayo de 2.020 y en concordancia con lo indicado en el artículo 95 de la Ley 11/2018, de 21 de Diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, donde cita literalmente:

Artículo 95. Consulta previa para la determinación del sistema de ejecución.

1. Los particulares podrán formular al Ayuntamiento consulta sobre la viabilidad de la actuación de transformación urbanística de un sector o una unidad de actuación integral. En la



solicitud de consulta se especificarán, al menos, la propuesta del sector afectado, la delimitación de la unidad de actuación integral, los plazos indicativos, régimen y sistema de ejecución y cualificación técnica de los consultantes.

2. En el caso de sectores de suelo urbanizable para los que el planeamiento general no haya proyectado la ordenación detallada, la consulta previa propondrá la misma mediante un avance de Plan Parcial, así como las unidades de actuación en las que, en su caso, se pretende dividir el sector y aquella para la que se solicita la determinación de la viabilidad y establecimiento del sistema de actuación.
3. El Ayuntamiento, valorando los aspectos especificados en la consulta, declarará su viabilidad o su inviabilidad en el plazo de dos meses. El acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento o de la Consejería competente, según el caso.

A este respecto se procede a informar lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES:

Primero. Queda debidamente justificado en la consulta previa SU-1.1 adjunta a la solicitud lo siguiente:

- Propuesta del sector afectado.
- Delimitación de la unidad de actuación integral.
- Plazos indicativos.
- El régimen y sistema de ejecución (Compensación).
- Cualificación técnica.

Igualmente, y al tratarse de un sector urbanizable sin ordenación detallada, también se justifica mediante avance de un Plan Parcial lo siguiente:

- Unidades de actuación en las que se pretende dividir el sector.
- Definición de la unidad de actuación para la que se solicita la consulta.

Segundo. Vista la Consulta Previa SU-1.1 se observa que se pretende dividir el sector urbanizable SU-1 en 2 Unidades de Actuación Integrales, la SU-1.1 y la SU-1.2, igualmente se observa que se cumple con lo indicado en el artículo 93, ya que cada nueva unidad de actuación integral incluye los terrenos dotacionales correspondiente al aprovechamiento



materializable sobre los solares que se generan con la obra urbanizadora, estando la unidad suficientemente dotada.

Igualmente se observa que el sistema de ejecución propuesto es el de compensación, a tal aspecto indicar que es el Sistema de ejecución recomendado en la ficha del sector SU-1 del PGM.

También se observa 2 zonas dotacionales separadas, no es objeto de la consulta previa analizar la ordenación detallada, pero si se informa que en la Alternativa Técnica del Programa se estudiará y decidirá por parte de este Ayuntamiento la disposición de las cesiones obligatorias.

#### CONCLUSIONES:

Tras el estudio de la documentación aportada, y valorando los aspectos especificados en la consulta, el técnico que suscribe informa que urbanísticamente es viable la propuesta indicada en la consulta previa formulada.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos”.

Tras la oportuna deliberación, sometido el asunto a votación, por unanimidad, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO

##### **Primero.**

Declarar la viabilidad de la consulta previa para la determinación del sistema de ejecución relativa a actuación urbanizadora de la unidad de actuación integral SU-1.1, afectando al sector Urbanizable 1 del Plan General Municipal de Almaraz, formulada por D. José García Calzada.

##### **Segundo.**

Publicar el presente acuerdo en el Diario oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica del ayuntamiento”.

Almaraz, 30 de julio de 2020. El Alcalde, JUAN ANTONIO DÍAZ AGRAZ.